

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL,
TLAXCALA
2017-2021**

**C. CARLOS FERNANDEZ NIEVES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL,
TLAXCALA.**

C. CARLOS FERNANDEZ NIEVES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 fracción I, artículo 41 fracciones III, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 28 fracciones III y VII y artículo 16 fracción I del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala; se publica la siguiente:

El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, esta encaminado a establecer valores que conduzca el actuar de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones de acuerdo a los principios que rigen a la administración pública municipal. De esta manera, los valores plasmados en el presente Código, corresponden a la realidad actual pero también a la historia construida por la sociedad. En consecuencia, el servicio público deberá ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala establece un sistema de normas para sancionar por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos en ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Por lo anterior, se invita a las servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, a conocer y envestirse de los principios y valores que se plasman en este código para demostrar que con valores “Unidos Hacemos el Cambio”.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS DEL
MUNICIPIO DE TEPETITLA DE
LARDIZABAL, TLAXCALA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código de Ética es de observancia general y obligatorio para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

Artículo 2.- El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.
- II. Código.-** El Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.
- III. Servidor Público.-** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV. Principios.-** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- V. Valores.-** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VI. Virtudes.-** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.
- VII. Contraloría.-** Contraloría Municipal.

Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala son los siguientes:

- I. Bienestar común.-** Las decisiones y acciones que lleve a cabo el servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad y al desarrollo integral de las personas, por encima de intereses particulares ajenos al beneficio de la sociedad.
- II. Respeto.-** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento, porque Unidos hacemos el cambio.
- III. Participación.-** Creemos en el dialogo como única forma de proporcionar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.
- IV. Confidencialidad.-** El servidor público no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.
- V. Cordialidad.-** En cumplimiento de sus funciones el servidor público brindará atención amable, pronta, diligente, expedita y respetuosa a los ciudadanos.
- VI. Eficiencia.-** Los prestadores de servicio público se desempeñarán de manera óptima, es decir, actuarán mediante una cultura de calidad en el servicio de la Administración Pública Municipal, haciendo uso racional, responsable y transparente de los recursos públicos, orientado al logro de resultado.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 4.- Los principios que guían el actuar de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de

- VII. Equidad.-** El actuar del servidor público debe guiarse por la razón, para adecuar la solución legal a un resultado justo, y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes. No realizar actos discriminatorios en su relación con el público, con la ciudadanía o con los demás servidores públicos de la Administración Municipal.
- VIII. Honradez.-** Los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener beneficio, provecho o ventaja para sí o para terceros, derivada de sus funciones. Asimismo, deben evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar favores, dádivas, obsequios, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público o que provoquen su actuar con falta de ética y vocación de servicio.
- IX. Igualdad.-** Prestar los servicios que le han sido encomendados, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política y dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.
- X. Imparcialidad.-** El servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer las funciones que le confieren las disposiciones legales de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- XI. Integridad.-** Se deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose durante el desarrollo de sus funciones con absoluta rectitud y congruencia a fin de fomentar el buen gobierno y la credibilidad en las instituciones públicas.
- XII. Justicia.-** El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.
- XIII. Legalidad.-** El servidor público debe realizar solamente lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales le confieren por el empleo, cargo o comisión.
- XIV. Profesionalismo.-** Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo.
- XV. Transparencia.-** El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
- XVI. Responsabilidad.-** El servidor público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos

y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

XVII. Solidaridad.- Los servidores públicos colaborará y propiciará que el trabajo en equipo sea armónico e incondicional, independientemente de sus intereses personales, con el único objetivo de coadyuvar a lograr lo previsto en los planes y programas municipales, propiciando siempre una plena vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO III DEBERES ÉTICOS DEL SEVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I.** Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II.** Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III.** Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar

algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;

- IV.** Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- V.** Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI.** Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
- VII.** Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;
- VIII.** Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- IX.** Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- X.** Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;

- XI.** Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XII.** Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XIII.** Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIV.** Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable;
- XV.** Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

Artículo 6.- Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública

del municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

CAPITULO IV GENERALIDADES

Artículo 7.- La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 8.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

Artículo 9.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Para los efectos del Artículo 6 del Reglamento Interno de Tepetitla de Lardizábal, el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal es el inmueble ubicado en Ignacio Carranza número uno, de Tepetitla, Tlax.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlax. Es aprobado el presente Código en la quinta sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlax. 2017, el día quince de Diciembre del año dos mil diecisiete.

**C. CARLOS FERNANDEZ NIEVES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA.**

**ING. OSCAR HERNÁNDEZ LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA.**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *